



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

Informe de Auditoría

Nº 07/23

“Informe de Seguimiento de Capital Humano”

Tabla de Contenidos

Informe de seguimiento

Objeto

Alcance de la Tarea

Resultado de Seguimiento

Conclusión



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE SEGUIMIENTO



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

Objeto

El presente informe tiene como objeto realizar un seguimiento de las observaciones pendientes de regularización y las acciones que se hayan encarado para mejorar las mismas en lo atinente al Capital Humano

Alcance de la Tarea

La tarea se realizará de acuerdo con las normas de Auditoría Interna Gubernamental conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 152/02 SGN, Resolución N° 03/11SGN, Circular 5/2017 SGN y Resolución N.º 74 SGN..

Las actividades de campo fueron desarrolladas por la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación Miguel Lillo (FML) y consistieron en analizar información obtenida por diferentes áreas del organismo y del SISAC. Se realizaron diversas pruebas de cumplimiento normativo y sustantivo, con el fin de validar las afirmaciones sobre el grado de implementación y la eficacia de las acciones correctivas encaradas en el área auditada oportunamente.

A partir de la identificación de los hallazgos en el SISAC y el resultado de las pruebas mencionadas, se actualizó la información correspondiente en dicho sistema a efectos de reflejar razonablemente el estado actual del Sistema de Control Interno en los aspectos examinados.

La tarea se desarrolló durante el período comprendido entre el 01 y el 27 de junio del corriente año, teniendo en cuenta las Normas de Auditoría Interna y el Manual de Control Interno Gubernamentales aprobados por las Resoluciones “ut Supra” mencionadas, aplicándose los procedimientos allí enumerados y otros que se consideraron necesarios para el cumplimiento de la auditoría.

El presente informe se encuentra referido a las observaciones y conclusiones sobre el objeto de la tarea hasta la fecha precedentemente indicada y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que modifiquen su contenido.



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

RESULTADO DEL SEGUIMIENTO

1) Informe UAI 06/19 Capital Humano (Observación N° 2) e Informe UAI N° 09/21 Capital Humano (Observación N° 2)

HALLAZGO: LEGAJO ÚNICO ELECTRÓNICO: La Secretaría de Empleo Público del Ministerio de Modernización emitió la Resolución N° 65-E/2017 con fecha 26 de junio de 2017, en la cual indica en el artículo 8° que las Jurisdicciones y Entidades deben ejecutar la carga y actualización mensual de datos en el sistema de Legajo Único Electrónico (LUE). Del relevamiento efectuado se observó que el manual de procedimiento del sistema mencionado fue remitido a la Oficina de Sistemas para su puesta en práctica pero, a la fecha de la presente auditoría, no se encuentra operativo.-

También se observó que la carga de la información y/o documentación de los agentes se realiza en el sistema SIU MAPUCHE no obstante ello, los agentes no tienen acceso al sistema mencionado precedentemente lo cual les dificulta acceder a su propia información.-

RECOMENDACIÓN: Se deberán adoptar las acciones conducentes para la carga de los datos del personal en el sistema de Legajo Único Electrónico (LUE) respetando los plazos establecidos en el artículo 4° de la Resolución mencionada (los primeros 10 días hábiles del mes); hasta tanto se implemente el LUE se debe habilitar el acceso de los agentes al sistema de datos; para ello el área auditada deberá coordinar las acciones con el Sector Informático.-

Acciones encaradas informadas por el área auditada y/o realizadas por el equipo auditor que modifican o mantienen el estado de la observación.

Conforme Acta de la reunión N.º 1 del CCI del año 2019 (3/12/19) el Director General Técnico Administrativo informó que *“La implementación del LUE no es factible, debido a la naturaleza de los escalafones vigentes docentes y no docentes de las UN. En virtud de ello, se utiliza el Sistema SIU MAPUCHE para gestión de legajos y la liquidación de haberes. Asimismo informa que todos los meses se reporta a Secretaría de Empleo Público la información solicitada dando su cumplimiento a través de BIEP.”*



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

Mediante Nota NO-2023-64597474-APN-UAI#FMLCAV de fecha 6/6/23 se solicitó al Departamento de Personal que informe si se remite mensualmente la información consignada en la normativa pertinente a la Secretaría de Empleo Público a través del BIEP y para que informe si el SIU MAPUCHE se encuentra actualizado a la fecha e informe si cada agente tiene acceso a su legajo personal. El Departamento en cuestión respondió mediante Nota NO-2023-66436088-APN-DDYPH#FMLCAV que *la información a través del BIEP a partir de julio 2019 se trasladó dicha obligación al área de Recursos Humanos por Disposición del Sr. Secretario General de la Institución.*

Luego mediante Nota NO-2023-70690227-APN-UAI#FMLCAV de fecha 21/06/23 se solicitó al Director General Técnico Administrativo que informe si se remite mensualmente la información consignada en la normativa pertinente a la Secretaria de Empleo Público a través del BIEP. y para que informe a esta UAI cuando estará disponible el acceso al sistema SIU MAPUCHE por parte de los agentes de la institución. A la fecha de finalización del presente informe, dicha nota no fue contestada, por lo que carecemos de información.

Resultado del seguimiento

Atento a la expuesto y de la información recopilada esta UAI sugiere mantener el estado de la observación en **Sin Acción correctiva informada.**

2) Informe SIGEN-UAI N° 33/2019 Liquidación de Haberes, Designación de Personal y Efectiva Prestación de Servicios

Observación N° 4

HALLAZGO: Concursos Públicos de antecedentes y oposición de cargos no docentes: El título IV “Régimen de Concursos” del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales homologado por el Decreto N° 366/06, establece los procedimientos de selección de personal para la cobertura de vacantes definitivas y transitorias. AL respecto, se verificó que no se han llevado a cabo los procedimientos necesarios para la sustanciación de concursos de antecedentes y de oposición para la cobertura de vacantes. Por tal motivo, las designaciones del personal se efectúan con carácter transitorio y hasta que se cubra el cargo en propiedad mediante el procedimiento de concurso. Cabe Aclarar que por Acta N° 1027 de fecha 21 de noviembre de 2017. La Comisión



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

Asesora Vitalicia de la FML aprobó el borrador del Reglamento de Concursos de Personal no docente, el cual se entregará a los señores Delegados Gremiales para su conocimiento y observaciones, para posteriormente llamar a Paritarias para su aprobación definitiva. De acuerdo al artículo 25 del Decreto 366/06, el llamado a concurso para cubrir los cargos del personal no docente debe ser realizado por Resolución de las Autoridades Facultadas para efectuar designaciones, ahora bien, las funciones detalladas en el Decreto N° 1116/16 no establecen que la Comisión Asesora Vitalicia cuente con facultades para designar el personal de planta permanente, por ello el llamado a Concurso debe ser efectuado por la Jefatura de Gabinetes de Ministros en tanto no se instrumente una delegación de funciones, art. 2 del decreto N° 355/17.

RECOMENDACIÓN: Se deberán sustanciar los concursos públicos de Antecedentes y Oposición de Cargos No Docentes, conforme lo establece la normativa vigente, para las designaciones en planta de Personal No Docente, a fin de regularizar la situación descripta y en vista a futuras designaciones del mismo.

Acciones encaradas informadas por el área auditada y/o realizadas por el equipo auditor que modifican o mantienen el estado de la observación.

Este tema fue tratado en la reunión del CCI de fecha 17/5/23 y se acordó que se seguirá trabajando para llegar a la redacción definitiva del Régimen de Concursos para el personal No Docente.

Resultado del seguimiento

Atento a lo expuesto y de la información recopilada esta UAI sugiere mantener el estado de la observación en **Sin Acción correctiva informada.**

Observación N° 7

HALLAZGO: La FML no cuenta con un Plan de Capacitación del Personal, dichas actividades se realizan por requerimiento del propio agente, previa evaluación sobre su conveniencia atendiendo a los intereses institucionales y disponibilidad presupuestaria para la realización de las capacitaciones.



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

RECOMENDACIÓN: Implementar un Plan que incluya una evaluación previa de las necesidades del organismo, de manera tal de determinar prioridades y conveniencias en la capacitación del personal.

Acciones encaradas informadas por el área auditada y/o realizadas por el equipo auditor que modifican o mantienen el estado de la observación.

Al día de la fecha el organismo no cuenta con un plan de capacitación institucional (de acuerdo a las necesidades de los agentes y las tareas que se realizan en cada puesto de trabajo) debidamente aprobado y formalizado. Sigue siendo a instancia de cada agente el pedido de autorización para capacitarse.

Resultado del seguimiento

Atento a la expuesto y de la información recopilada esta UAI sugiere mantener el estado de la observación en **Sin Acción correctiva informada.**

Observación N° 8

HALLAZGO: Sistema de Legajo único Electrónico (LUE) La Secretaría de Empleo público del Ministerio de Modernización emitió la Resolución N° 65-E/2017 con fecha 26/06/2017, en la cual indica en el art. 8 que las Jurisdicciones y Entidades deben ejecutar la carga y actualización mensual de datos en el Sistema de Legajo Único Electrónico (LUE). Del relevamiento efectuado se observó que el manual de procedimiento del sistema mencionado fue remitido a la oficina de Sistemas para su puesta en práctica y a la fecha de la presente auditoria no se encuentra operativo.

Acciones encaradas informadas por el área auditada y/o realizadas por el equipo auditor que modifican o mantienen el estado de la observación.

Conforme Acta de la reunión N.º 1 del CCI del año 2019 (3/12/19) el Director Técnico Administrativo informó que *“La implementación del LUE no es factible, debido a la naturaleza de los escalafones vigentes docentes y no docentes de las UN. En virtud de ello, se utiliza el Sistema SIU MAPUCHE para gestión de legajos y la liquidación de haberes. Asimismo informa que todos los meses se reporta a Secretaria de Empleo Público la información solicitada dando su cumplimiento a través de BIEP.”*



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

Mediante Nota NO-2023-64597474-APN-UAI#FMLCAV de fecha 6/6/23 se solicitó al Departamento de Personal que informe si se remite mensualmente la información consignada en la normativa pertinente a la Secretaría de Empleo Público a través del BIEP y para que informe si el SIU MAPUCHE se encuentra actualizado a la fecha e informe si cada agente tiene acceso a su legajo personal. El Departamento en cuestión respondió mediante Nota NO-2023-66436088-APN-DDYPH#FMLCAV que *la información a través del BIEP a partir de julio 2019 se trasladó dicha obligación al área de Recursos Humanos por Disposición del Sr. Secretario General de la Institución.*

Luego mediante Nota NO-2023-70690227-APN-UAI#FMLCAV de fecha 21/06/23 se solicitó al Director General Técnico Administrativo que informe si se remite mensualmente la información consignada en la normativa pertinente a la Secretaria de Empleo Público a través del BIEP. y para que informe a esta UAI cuando estará disponible el acceso al sistema SIU MAPUCHE por parte de los agentes de la institución. A la fecha de finalización del presente informe, dicha nota no fue contestada, por lo que carecemos de información.

Resultado del seguimiento

Atento a lo expuesto y de la información recopilada esta UAI sugiere mantener el estado de la observación en **Sin Acción correctiva informada.**

3) Informe UAI N° 04/22 Recursos Humanos

Observación N° 1

HALLAZGO: Director Ejecutivo: Carencia de Facultades de la CAV para designar un Subsecretario de estado o rango o jerarquía equivalente.

RECOMENDACIÓN: Debería la CAV iniciar un expediente ante las dependencias del PEN a los fines de lograr un nombramiento que se adecúe a la normativa vigente.

Acciones encaradas informadas por el área auditada y/o realizadas por el equipo auditor que modifican o mantienen el estado de la observación.



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

Este tema fue tratado en la reunión de CCI de fecha 17/5/23 realizada vía Zoom y se acordó que se realizará una reunión a la brevedad para tratar esta observación y todas las relativas a las de este informe que se desprenden del informe conjunto SIGEN UAI 33/2019.

Resultado del seguimiento

Atento a lo expuesto y de la información recopilada esta UAI sugiere mantener el estado de la observación en **Sin Acción correctiva informada**, hasta tanto se pueda realizar un nuevo seguimiento después de la reunión que se acordó realizar a la brevedad.

Observación N° 2

HALLAZGO: Director General de Investigación: Falta de un acto administrativo de designación del Director General de Investigación por autoridad competente -Jefatura de Gabinete-

RECOMENDACIÓN: Debería la CAV realizar las gestiones necesarias ante los organismos pertinentes a efectos de regularizar el funcionamiento de la planta mediante un expediente administrativo para la designación del Director General de Investigación.

Acciones encaradas informadas por el área auditada y/o realizadas por el equipo auditor que modifican o mantienen el estado de la observación.

Este tema fue tratado en la reunión de CCI de fecha 17/5/23 realizada vía Zoom y se acordó que se realizará una reunión a la brevedad para tratar esta observación y todas las relativas a las de este informe que se desprenden del informe conjunto SIGEN UAI 33/2019.

Resultado del seguimiento

Atento a lo expuesto y de la información recopilada esta UAI sugiere mantener el estado de la observación en **Sin Acción correctiva informada**, hasta tanto se pueda realizar un nuevo seguimiento después de la reunión que se acordó realizar a la brevedad.



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

Observación N° 3

HALLAZGO: Director General Técnico Administrativo: Falta de un acto administrativo de designación del Director General Técnico Administrativo por autoridad competente -Jefatura de Gabinete-

RECOMENDACIÓN: Debería la CAV realizar las gestiones necesarias ante los organismos pertinentes a efectos de regularizar el funcionamiento de la planta mediante un expediente administrativo para la designación del Director General Técnico Administrativo.

Acciones encaradas informadas por el área auditada y/o realizadas por el equipo auditor que modifican o mantienen el estado de la observación.

Este tema fue tratado en la reunión de CCI de fecha 17/5/23 realizada via Zoom y se acordó que se realizará una reunión a la brevedad para tratar esta observación y todas las relativas a las de este informe que se desprenden del informe conjunto SIGEN UAI 33/2019.

Resultado del seguimiento

Atento a lo expuesto y de la información recopilada esta UAI sugiere mantener el estado de la observación en **Sin Acción correctiva informada**, hasta tanto se pueda realizar un nuevo seguimiento después de la reunión que se acordó realizar a la brevedad.

Observación N° 4

HALLAZGO: Dirección de Logística: Cobertura de cargos de funciones de dirección QUE REVESTÍAN EN PLANTA TRANSITORIA Y FUERON NOMBRADOS en planta permanente sin mediar procesos de selección, Y SIN LA AUTORIZACIÓN DE JEFA-TURA DE GABINETE

RECOMENDACIÓN: Debe la CAV seleccionar su personal de planta transitoria mediante los mecanismos concursales.



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

Acciones encaradas informadas por el área auditada y/o realizadas por el equipo auditor que modifican o mantienen el estado de la observación.

Este tema fue tratado en la reunión de CCI de fecha 17/5/23 realizada via Zoom y se acordó que se realizará una reunión a la brevedad para tratar esta observación y todas la relativas a las de este informe que se desprenden del informe conjunto SIGEN UAI 33/2019.

Resultado del seguimiento

Atento a la expuesto y de la información recopilada esta UAI sugiere mantener el estado de la observación en **Sin Acción correctiva informada**, hasta tanto se pueda realizar un nuevo seguimiento después de la reunión que se acordó realizar a la brevedad.

Observación N° 5

HALLAZGO: Dirección de Transferencia y Servicios Externos: Cobertura de cargos de funciones de dirección QUE REVESTÍAN EN PLANTA TRANSITORIA Y FUERON NOMBRADOS en planta permanente sin mediar procesos de selección, Y SIN LA AUTORIZACIÓN DE JEFATURA DE GABINETE

RECOMENDACIÓN: Debe la CAV seleccionar su personal de planta transitoria mediante los mecanismos concursales.

Acciones encaradas informadas por el área auditada y/o realizadas por el equipo auditor que modifican o mantienen el estado de la observación.

Este tema fue tratado en la reunión de CCI de fecha 17/5/23 realizada via Zoom y se acordó que se realizará una reunión a la brevedad para tratar esta observación y todas la relativas a las de este informe que se desprenden del informe conjunto SIGEN UAI 33/2019.

Resultado del seguimiento

Atento a la expuesto y de la información recopilada esta UAI sugiere mantener el estado de la observación en **Sin Acción correctiva informada**, hasta tanto se pueda



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

realizar un nuevo seguimiento después de la reunión que se acordó realizar a la brevedad.

Observación N° 6

HALLAZGO: Coordinador de Relaciones Institucionales: Los niveles o categorías del escalafón no docente no se adecuan al anexo del CC en relación a la estructura de la FML, es decir, se designa en planta permanente sin mediar el concurso correspondiente.

RECOMENDACIÓN: Se debe adecuar los niveles escalafonarios atendiendo a las funciones de los agentes con relación a la dependencia donde prestan servicios en la estructura de la FML.

Acciones encaradas informadas por el área auditada y/o realizadas por el equipo auditor que modifican o mantienen el estado de la observación.

Este tema fue tratado en la reunión de CCI de fecha 17/5/23 realizada via Zoom y se acordó que se realizará una reunión a la brevedad para tratar esta observación y todas las relativas a las de este informe que se desprenden del informe conjunto SIGEN UAI 33/2019.

Resultado del seguimiento

Atento a lo expuesto y de la información recopilada esta UAI sugiere mantener el estado de la observación en **Sin Acción correctiva informada**, hasta tanto se pueda realizar un nuevo seguimiento después de la reunión que se acordó realizar a la brevedad.

Observación N° 7

HALLAZGO: Dirección de Servicio Jurídico: Cobertura de cargos de funciones de dirección QUE REVESTÍAN EN PLANTA TRANSITORIA Y FUERON NOMBRADOS en planta permanente sin mediar procesos de selección, Y SIN LA AUTORIZACIÓN DE JEFATURA DE GABINETE.



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

RECOMENDACIÓN: Debe la CAV seleccionar su personal de planta transitoria mediante los mecanismos concursales.

Acciones encaradas informadas por el área auditada y/o realizadas por el equipo auditor que modifican o mantienen el estado de la observación.

Este tema fue tratado en la reunión de CCI de fecha 17/5/23 realizada via Zoom y se acordó que se realizará una reunión a la brevedad para tratar esta observación y todas la relativas a las de este informe que se desprenden del informe conjunto SIGEN UAI 33/2019.

Resultado del seguimiento

Atento a la expuesto y de la información recopilada esta UAI sugiere mantener el estado de la observación en **Sin Acción correctiva informada**, hasta tanto se pueda realizar un nuevo seguimiento después de la reunión que se acordó realizar a la brevedad.

Observación N° 8

HALLAZGO: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO: La FML no tiene instrumentado el sistema de Evaluación de Desempeño para el Personal No Docente contemplado en el Convenio Colectivo.

Acciones encaradas informadas por el área auditada y/o realizadas por el equipo auditor que modifican o mantienen el estado de la observación.

Este tema fue tratado en la reunión de CCI de fecha 17/5/23 realizada via Zoom y se acordó que se realizará una reunión a la brevedad para tratar esta observación y todas la relativas a las de este informe que se desprenden del informe conjunto SIGEN UAI 33/2019.

Resultado del seguimiento

Atento a la expuesto y de la información recopilada esta UAI sugiere mantener el estado de la observación en **Sin Acción correctiva informada**, hasta tanto se pueda realizar un nuevo seguimiento después de la reunión que se acordó realizar a la brevedad.



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

Observación N° 9

HALLAZGO: En la FML no se creó la Junta Superior de Capacitación, contemplada en el convenio colectivo para los agentes no docentes.

Acciones encaradas informadas por el área auditada y/o realizadas por el equipo auditor que modifican o mantienen el estado de la observación.

Este tema fue tratado en la reunión de CCI de fecha 17/5/23 realizada via Zoom y se acordó que se realizará una reunión a la brevedad para tratar esta observación y todas las relativas a las de este informe que se desprenden del informe conjunto SIGEN UAI 33/2019.

Resultado del seguimiento

Atento a lo expuesto y de la información recopilada esta UAI sugiere mantener el estado de la observación en **Sin Acción correctiva informada**, hasta tanto se pueda realizar un nuevo seguimiento después de la reunión que se acordó realizar a la brevedad.

CONCLUSIÓN

Como resultado de las tareas de seguimiento y la información recabada podemos concluir que ninguna de las observaciones se encuentra regularizada, razón por la cual esta UAI entiende que el Organismo debe arbitrar las medidas y acciones necesarias para corregir las observaciones de relevancia detectadas oportunamente. Una vez regularizadas las mismas, el control interno tenderá a mejorar.

San Miguel de Tucumán, 29 de junio 2023.-